



ACTA DE LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. 207 DE 2024 SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA – CORALINA Y SOCIEDAD K & E BUILDINGS S.A.S.

En San Andrés Isla, se reunieron el Doctor QUINCY ALBERTO BOWIE GORDON, en su calidad de Director General AD - HOC de la CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA – CORALINA, la Secretaria General (e) LOURDES MC'KELLER HUDGSON, en calidad de Supervisora del Contrato, y ENGLANDIN ARCHBOLD INFANTE, identificada con cedula de ciudadanía No. 39.154.860, expedida en San Andrés, Isla, quien obra en calidad de representante legal de la Sociedad K & E BUILDING S.A.S., identificada con el NIT 901.060.384-8, sociedad administradora del inmueble objeto del contrato de arrendamiento, para proceder a la liquidación final por mutuo acuerdo del contrato de arrendamiento No. 207 de 2024, con fundamento de lo preceptuado en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con lo previsto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, los cuales preceptúan que los contratos de tracto sucesivo, aquéllos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran podrán ser objeto de liquidación de común acuerdo por las partes contratantes, así las cosas es procedente la liquidación del mentado contrato.

- I. **OBJETO:** Contrato de arrendamiento de un bien inmueble para el funcionamiento de la sede principal de CORALINA, identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 450-20162, ubicado en el Km 26, vía San Luis, en la Isla de San Andrés.
- II. **VALOR INICIAL:** CIENTO TREINTA MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS (\$130.460.745.00) M/CTE.
- III. **FECHA DE SUSCRIPCIÓN:** Primero (01) de agosto de 2024.
- IV. **PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL:** Cinco (05) meses.
- V. **FECHA DE INICIO:** Primero (01) de agosto de 2024.
- VI. **FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL:** Treinta y uno (31) de diciembre de 2024.
- VII. **MODIFICACION AL CONTRATO:**

El día treinta (30) de diciembre de 2024, se suscribió el Acta de Modificación No. 001 al contrato de Arrendamiento No. 207 de 2024, a través de la cual se procedió a la modificación del contrato (adición en dinero y prórroga en tiempo), para amparar la ejecución del contrato para el correspondientes mes de enero de 2025 así:

 - Adición en dinero al contrato por valor de: VEINTISEIS MILLONES NOVENTA Y DOS MIL CIENTO NOVENTA Y DOS PESOS (\$26.092.192.00) MCTE.
 - Prórroga del plazo de ejecución inicialmente pactado en un (01) mes.
- VIII. **VALOR FINAL DEL CONTRATO:** CIENTO CINCUENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS (\$156.552.937.00) M/CTE.
- IX. **PLAZO DE EJECUCIÓN FINAL:** Seis (6) meses.
- X. **FECHA DE TERMINACIÓN CONFORME AL ACTA DE MODIFICACIÓN No. 001:** Treinta y uno (31) de enero de 2025.
- XI. **EJECUCIÓN CONTRACTUAL:**

El contrato se ejecutó totalmente, y de manera satisfactoria, habida cuenta que EL CONTRATISTA cumplió a entera satisfacción con todas y cada una de las obligaciones pactadas en el contrato, por lo que el servicio prestado por EL CONTRATISTA cumplió con el alcance estipulado en el contrato de la referencia, tal y como están soportados en cada uno de los certificados de recibido a satisfacción emitidos por parte del supervisor del contrato.

XII. GARANTÍA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, no es obligatoria la exigencia de garantía, además, dada la naturaleza del contrato, el monto del mismo y las actividades a desarrollar por parte del contratista y la forma de pago, no fue necesario la exigencia de garantía.



XIII. BALANCE DEL CONTRATO:

En la presente Acta de Liquidación se deja constancia que, a la fecha de su firma, el estado de ejecución del contrato es el siguiente:

Valor Inicial del contrato	\$130.460.745.00
Valor Adición	\$26.092.192.00
Valor Total Contrato	\$156.552.937.00
Valor ejecutado	\$156.552.937.00
Valor Pagado	\$156.552.893.00
Valor adeudado	\$0,00
Valor no pagado	\$44.00

XIV. CONCLUSION:

Con base en lo anterior, las partes dejan constancia que se recibió a satisfacción los servicios prestados por parte del CONTRATISTA, de acuerdo al valor ejecutado en virtud del contrato No. 207 de 2024. Igualmente, hay un saldo a favor del contratista por valor de CUARENTA Y CUATRO PESOS (\$44.00) MCTE, correspondiente a un menor valor pagado por parte de Coralina, el cual por el monto que representa fue registrado en ingresos por aprovechamiento, y EL CONTRATISTA, con la suscripción de la presente acta renuncia expresamente a efectuar el cobro y/o reclamación de dicha suma de dinero.

Se ordena al área de presupuesto para que realice la liberación y reintegro del saldo no pagado por valor de CUARENTA Y CUATRO PESOS (\$44.00) MCTE.

Para constancia se firma por quienes en ella intervinieron, el catorce (14) de Agosto de 2025.

EL CONTRATISTA


ENGLANDIN ARCHBOLD INFANTE Y
Representante Legal
Sociedad K & E BUILDING S.A.S

EL CONTRATANTE


QUINCY BOWIE GORDON
Director General AD - HOC de CORALINA


LOURDES MC'KELLER HUDGSON
Secretaria General (e)
Supervisor Contrato por parte de CORALINA

Elaboró: C. Castellón - aspectos técnicos.
Revisó: A. Bent
Aprobó: L. Mc'Keller.